



Resolución Directoral Ejecutiva N° 065-2025/APCI-DE

Miraflores, 10 de julio de 2025

VISTOS:

El Informe N° 0411-2025-APCI/OGA-UAP de fecha 1 de julio de 2025, de la Unidad de Administración de Personal, el Informe N° 0037-2025-APCI/OPP de fecha 4 de julio de 2025, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 0137-2025-APCI/OAJ de fecha 09 de julio de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, que tiene por funciones ejecutar, programar y organizar la cooperación técnica internacional, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo, y goza de autonomía técnica, económica, presupuestal y administrativa; ejecuta la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (PNCTI); y, proyecta la oferta peruana de cooperación técnica internacional, en el marco de las prioridades de desarrollo nacional y de la política exterior;

Que, de acuerdo con el literal i) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE, indica que entre las funciones del Director Ejecutivo se encuentran la de dirigir técnica y administrativamente la APCI, aprobando la organización interna de las direcciones y oficinas, y estableciendo las directivas y manuales que precisen las funciones y responsabilidades de los órganos de apoyo, de asesoramiento y de línea, para el mejor cumplimiento de los fines institucionales;



Que, mediante la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, y sus modificatorias, se regula el funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno de las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer sus sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, en aplicación de la citada Ley, con Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, se aprobó la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG “Implementación del Sistema de Control Interno en la entidades del Estado”, cuya finalidad es lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente, que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente; esta Directiva, ha sido modificada con Resoluciones de Contraloría N° 130-2020-CG, N° 093-2021-CG, 095-2022-CG, N° 073-2023-CG, N° 041-2024-CG;

Que, en observancia de la citada Directiva, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 108-2019-APCI/DE del 15 de agosto de 2019 se conforma al interior de la APCI, el Grupo de Trabajo para asistir a la Dirección Ejecutiva (DE) en la coordinación, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno (GTSCI) de la APCI, la que es modificada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 022-2021-APCI/DE del 16 de febrero de 2021;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 085-2024/APCI-DE del 17 de junio de 2024, se aprueban los “Lineamientos para el Otorgamiento del Reconocimiento de la implementación de las medidas establecidas en los Planes de Acción Anual del Sistema de Control Interno – APCI”;

Que, con Memorándum Múltiple N° 0009-2025-APCI-DE, de fecha 1 de abril de 2025, la DE informa a los órganos de apoyo de la APCI (OGA, OPP y OAJ), la remisión del entregable Plan de Acción Anual (PAA) 2025 - Sección Medidas de Remediación a la Contraloría General de la República, a través del aplicativo del SCI;



Que, el documento mencionado fue elaborado en coordinación con los responsables de cada medida, por lo que se solicita a los órganos implementar las acciones previstas dentro de los plazos establecidos;

Que, en virtud de ello, la UAP por medio del Informe N° 0401-2025-APCI/OGA-UAP remitió la propuesta de actualización de los “Lineamientos para el Otorgamiento del Reconocimiento de la Implementación de las Medidas Establecidas en los Planes de Acción Anual del Sistema de Control Interno – APCI”, a fin de viabilizar la Medida de Remediación N° 13 (MR13) conforme a lo previsto en el PAA 2025;

Que, en ese marco, la OGA mediante Memorándum N° 0694-2025-APCI/OGA, a la par de trasladar el precitado Informe, solicitó a la OPP la emisión de la opinión técnica correspondiente, la cual fue alcanzada mediante el Informe N° 0036-2025-APCI/OPP, conteniendo observaciones a la propuesta;

Que, posteriormente, la UAP subsanó dichas observaciones mediante el Informe N° 0411-2025-APCI/OGA-UAP, reiterando así la OGA, la solicitud de opinión técnica;

Que, en ese sentido, a través del Informe N° 0037-2025-APCI/OPP, la OPP expresó su conformidad con la propuesta actualizada, remitiéndola a esta Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal correspondiente;

Que, atendiendo a ello, con el Informe N° 0137-2025-APCI/OAJ del 09 de julio de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió su opinión señalando que la actualización de los “Lineamientos para el Otorgamiento del Reconocimiento de la Implementación de las Medidas Establecidas en los Planes de Acción Anual del Sistema de Control Interno – APCI” se enmarca en los alcances de la Directiva N° 004-2022-APCI, “Directiva para la elaboración, presentación y aprobación de documentos o instrumentos normativos en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI”, y esta orientado a implementar la Medida de Remediación N° 13 conforme a lo previsto en el PAA 2025;

Que, en tal sentido, corresponde aprobar la actualización de los “Lineamientos para el Otorgamiento del Reconocimiento de la Implementación de las Medidas Establecidas en los Planes de Acción Anual del Sistema de Control Interno – APCI”;



Con los vistos de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI; y,

En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI y sus modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la actualización de los “Lineamientos para el Otorgamiento del Reconocimiento de la Implementación de las Medidas Establecidas en los Planes de Acción Anual del Sistema de Control Interno – APCI”, aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 085-2024/APCI-DE, que como anexo forma parte de la presente Resolución Directoral Ejecutiva.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Administración de Personal (UAP) de la Oficina General de Administración (OGA) de la APCI la difusión de la versión actualizada de los “Lineamientos para el Otorgamiento del Reconocimiento de la Implementación de las Medidas Establecidas en los Planes de Acción Anual del Sistema de Control Interno – APCI”, a partir del día siguiente de la emisión de la presente Resolución Directoral Ejecutiva.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa y su anexo, en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI (<https://www.gob.pe/apci>).

Regístrese y comuníquese.

Noela María Eufemia Pantoja Crespo
Directora Ejecutiva
Agencia Peruana de Cooperación Internacional

**Lineamientos para el Otorgamiento de Reconocimiento
de la implementación de las medidas establecidas en los Planes
de Acción Anual del Sistema de Control Interno
Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI**

Agencia Peruana de Cooperación Internacional

Julio
2025

Índice

1	Objetivo	3
2	Alcance	3
3	Términos y Siglas	3
4	Responsabilidades.....	5
5	Lineamientos	5

Lineamientos para el Otorgamiento de Reconocimiento de la implementación de las medidas establecidas en los Planes de Acción Anual del Sistema de Control Interno Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI

1 Objetivo

Otorgar reconocimiento/s a los directivos públicos, servidores/as civiles y servidores/as de actividades complementarias de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, responsables del seguimiento y la implementación oportuna de las medidas de remediación y de control.

2 Alcance

Los presentes lineamientos establecen pautas de carácter conductual para todo el personal, independientemente de su régimen laboral, de los Órganos y Unidades Orgánicas de la APCI.

3 Términos y Siglas

a) Cultura Organizacional

La cultura organizacional, como el conjunto de creencias, hábitos, valores, actitudes, tradiciones entre los grupos existente en la institución, permitiendo la identidad a un grupo de personas lo cual se refleja en la calidad de su trabajo, en las actitudes, normas y creencias que guían su comportamiento, por ello se puede evidenciar que la cultura organizacional es el agente más importante para el éxito de una organización.

b) Clima Organizacional

El clima organizacional, llamado también clima laboral, ambiente laboral o ambiente organizacional, es un asunto de importancia para aquellas organizaciones competitivas que buscan lograr una mayor productividad y mejora en el servicio ofrecido, por medio de estrategias internas.

c) Plan de Acción Anual (PAA)

Comprende las medidas de remediación o medidas de control a realizarse durante un periodo anual.

d) Reconocimiento

En el marco de la gestión institucional, es una acción que busca distinguir de manera oficial a los/as directivos públicos, servidores/as civiles y servidores/as de actividades complementarias por comportamientos favorables a la cultura organizacional positiva o el buen clima laboral o por logros destacados en beneficio de su unidad de organización y/o entidad; sin perjuicio de las iniciativas que los directivos u otros servidores/as por el personal a su cargo desplieguen, en ejercicio de su liderazgo.

e) **Sistema de Control Interno (SCI)**

Es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimiento y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y del personal, organizado e instituido en cada entidad del estado, cuya estructura, componentes, elementos y objetivos se regulan por la Ley N°28716 y la normativa técnica que emite la Contraloría sobre la materia.

f) **Estado Implementada¹**

Cuando ha cumplido la implementación de la medida de remediación o control conforme al plan de acción anual.

g) **Alcance Individual**

La acción de reconocimiento está dirigida hacia un/una servidor/a civil de forma particular e individual.

h) **Alcance Grupal**

La acción de reconocimiento está dirigida hacia uno o varios directivos públicos, servidores/as civiles y servidores/as de actividades complementarias de un/os Órgano/s, Unidad/es Orgánica/s o equipo de trabajo.

i) **GTSCI**

Grupo de Trabajo del Sistema de Control Interno, que asiste a la Dirección Ejecutiva.

j) **DE**

Dirección Ejecutiva.

k) **OGA**

Oficina General de Administración.

l) **OAJ**

Oficina de Asuntos Jurídicos.

m) **UAP**

Unidad de Administración de Personal.

n) **Dependencia**

Para el caso de los presentes lineamientos entiéndase el órgano o unidad

¹ Directiva N°006-2019CG/INTG

orgánica de la APCI responsable o a cargo de un producto priorizado e incorporado al eje de gestión de riesgos en la APCI.

4 Responsabilidades

- 4.1. La UAP difundirá y supervisará el cumplimiento de los presentes lineamientos.
- 4.2. Las dependencias deben registrar los avances o la implementación de las medidas de remediación y control del PAA en el Reporte de Seguimiento del PAA como lo establece la normativa de la Contraloría.
- 4.3. El GTSCI evaluará las medidas de remediación y de control consignados en el Reporte de Seguimiento del PAA e informará a la OGA en forma anual, los resultados de aquellas que se encuentren en situación de estado “Implementada”, para la decisión del reconocimiento.
- 4.4. La UAP se encargará de programar las actividades del otorgamiento del reconocimiento.
- 4.5. La OGA se encargará de emitir el diploma de reconocimiento.
- 4.6. La OAJ tendrá la responsabilidad de proyectar las resoluciones directorales ejecutivas y de gestionar la suscripción correspondiente de la DE.

5 Lineamientos

5.1. Identificación de los/as Servidores/as a ser reconocidos

- 5.1.1 La DE en coordinación con los responsables de los productos priorizados de la APCI, señala el personal -que representa a las dependencias- que participan en la identificación y valoración de los riesgos, determinación de la tolerancia al riesgo; establecimiento de las medidas de control para cada riesgo identificado; en la elaboración del PAA correspondiente, y/o que participan en las capacitaciones que realiza la Contraloría sobre la implementación del SCI.
- 5.1.2 En el caso del avance o implementación de las medidas de remediación, el personal participante será identificado por el GTSCI, que mayormente tiene a su cargo y responsabilidad el seguimiento de estas medidas.
- 5.1.3 El GTSCI identifica las dependencias, así como al personal que será reconocido, a partir del registro de información, que realizan en el aplicativo del SCI de Contraloría, que permite generar el Reporte de Seguimiento del PAA.
- 5.1.4 El GTSCI revisa las medidas de remediación y control consignados en el Reporte de Seguimiento del PAA, en la oportunidad de su registro anual, el que se utilizará como insumo para el reconocimiento, debiendo considerar solo las medidas de control y remediación cuyo estado de ejecución sea “Implementada”:

Estado de Ejecución de las medidas de control/remediación	Criterio / Condición
Implementada	Cuando la entidad ha cumplido con implementar la medida de remediación o control conforme al Plan de Acción Anual al 100%.

Fuente: RC N° 093-2021-CG que modifica la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG

- 5.1.5 El GTSCI, envía a la OGA el Reporte del Seguimiento del PAA, registrado en el aplicativo informático del SCI, dentro de los siete (07) días hábiles posteriores al registro, aprobación y envío a la Contraloría, adjuntando la relación del personal de las dependencias, a ser reconocidos, por haber cumplido con implementar las medidas de remediación y controlen los plazos establecidos en el PAA.
- 5.1.6 Con la relación recibida por la OGA, la UAP verificará que personal registrado en la relación no cuenten con sanciones aplicadas en el último año y que obtengan en la evaluación de desempeño la calificación de Buen Rendimiento.
- 5.1.7 En caso que la UAP identifique sanciones y/o que el personal no acredite la calificación de Buen Rendimiento, no corresponderá el reconocimiento.
- 5.1.8 La UAP programará la fecha del acto público de reconocimiento, brindando el soporte técnico y/o administrativo para el cumplimiento exitoso del programa del acto de reconocimiento.

5.2. El Reconocimiento

- 5.2.1. La UAP gestionará el diploma para el otorgamiento del reconocimiento del personal a ser reconocido por haber participado en la implementación de las medidas de remediación y control.
- 5.2.2. La UAP gestionará la resolución para el otorgamiento del reconocimiento a los directivos públicos de las dependencias a ser reconocidos/as por haber dirigido el cumplimiento de la implementación de las medidas de remediación y control, según lo establecido en el PAA, asimismo gestiona su aprobación y emisión.

El Diploma será suscrito por la OGA, y la Resolución será suscrita por la DE.

- 5.2.3. La UAP, mediante comunicación interna gestiona la difusión de los actos de reconocimiento, a través del portal colaborativo de la Agencia.
- 5.2.4. La OAJ, gestiona la publicación de la Resolución de reconocimiento, a través del portal web de la APCI.

5.3. Medios de Reconocimiento

- 5.3.1. Se reconocerá anualmente al personal de las dependencias, que han cumplido con la implementación de las medidas a su cargo al 100%. Para lo cual, se otorgará

un Diploma emitido por la OGA, el que se incluirá en la sección reconocimientos del legajo del personal.

5.3.2. Se reconocerá anualmente a los directivos públicos de las dependencias que han cumplido con el 100% de la implementación de las medidas de remediación y control a su cargo. Para lo cual, se emitirá una Resolución Directoral Ejecutiva, a los directivos públicos de las dependencias que han cumplido el 100% con la implementación de las medidas del producto priorizado de la APCI a su cargo, incluyendo una copia a su legajo personal.

5.3.3. El/Los Diploma/s serán entregados por el/la Jefe/a de OGA y las Resolución/es Directoral/es Ejecutiva/s serán entregadas por el/la Director/a Ejecutivo/a en una Ceremonia de reconocimiento que se llevará a cabo en las instalaciones de la Agencia.

5.4. La UAP se encargará de programar las actividades para el otorgamiento del reconocimiento.